

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'  
**20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes**

Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT

C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid

Telf./Fax.: 91 465 33 22

Telf.: 91 755 41 53

[defensorpaciente@telefonica.net](mailto:defensorpaciente@telefonica.net)

[www.negligenciasmedicas.com](http://www.negligenciasmedicas.com)

Viernes, 16 de marzo de 2018

**COMUNICADO: Condena al SERGAS a indemnizar a los cinco hijos de una paciente fallecida de un infarto de miocardio a las pocas horas de ingresar en el Hospital Arquitecto Marcide (Ferrol).**

El Tribunal Superior de Justicia de Galicia tras recurso de apelación de los Servicios Jurídicos en Galicia de la Asociación 'El Defensor del Paciente', revoca una Sentencia del Juzgado contencioso de Santiago que solo había otorgado indemnización al viudo de Doña A.L., vecina de Narón (Coruña) y de 70 años de edad, que ingresó en el Servicio de Urgencias del **Hospital Arquitecto Marcide de Ferrol**, en Julio de 2013, falleciendo ese mismo día en el centro hospitalario. Ahora en nueva sentencia, de 7 de Marzo de 2018, **se da la razón a los CINCO HIJOS de la fallecida al considerarlos perjudicados por el fallecimiento de su madre.** **ADVERTENCIA:** Hay un error en la fecha de la misma puesto que el juzgado la fecha en "Abril", pero se refiere al mes de Marzo.

El Juez de lo contenciosos fundaba su sentencia en que al no haber habido mala praxis, sino pérdida de oportunidad terapéutica por no examinar de forma precoz una radiografía pedida con anterioridad al fallecimiento, pero que no fue informada a tiempo, quizás las decisiones terapéuticas con la paciente hubiesen sido otras y el tratamiento distinto.

Sin embargo, la paciente **falleció de un infarto agudo de miocardio tras pocas horas en el servicio de urgencias de dicho hospital**, después de haber ingresado por un dolor abdominal, diarrea y vómitos.

La Sala señala en su sentencia que *"el hecho de que el fallecimiento haya tenido lugar a consecuencia de una defectuosa asistencia sanitaria o mala praxis, por una pérdida de oportunidad, NO ELIMINA LA POSIBILIDAD DE QUE LOS FAMILIARES MÁS DIRECTOS DE LA VÍCTIMA, COMO SON LOS HIJOS DE LA FALLECIDA PIERDAN INTERÉS LEGÍTIMO EN RECLAMAR UNA INDMENIZACIÓN A SU FAVOR QUE LO SERÁ POR LA VIA DE LA INDEMNIZACION DEL DAÑO MORAL causado, pues además habiendo fallecido su madre, titular inicialmente del derecho a reclamar , ese derecho se traslada a sus*

*herederos , quienes podrán ejercitar la acción correspondiente para obtener la reparación a la que se estime tienen derecho”.*

Ahora la Sala condena al SERGAS para que se indemnice con 5.560 Euros, a cada de los hijos, lo cual supone una suma total, entre principal e intereses, de **60.000 Euros** por la pérdida de oportunidad.

La defensa del caso ha sido ejercida por los Servicios Jurídicos de la Asociación ‘El Defensor del Paciente’.

DEFENSOR del PACIENTE